

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

18128 *RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2007, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se conceden los premios IMSERSO «Infanta Cristina» 2007, convocados por Resolución de 20 de marzo de 2007.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden TAS/1842/2006, de 9 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 140, del 13/6/2006) por la que se establecen las bases reguladoras y Resolución de 20/3/2007 («Boletín Oficial del Estado» número n.º 90 de 14-4-2007) por la que se convocan los Premios IMSERSO «Infanta Cristina», en las siguientes especialidades: Premio al Mérito Social, Premio a las Experiencias Innovadoras, Premio a Estudios e Investigaciones Sociales, Premio I+D+i en Nuevas Tecnologías y Ayudas Técnicas y Premio de Comunicación, esta Dirección General, vista la propuesta formulada por el órgano instructor del expediente y el informe del Jurado de los Premios ha resuelto conceder los siguientes Premios:

Premio al Mérito Social:

A D. Juan Manuel Suárez del Toro, Presidente de Cruz Roja Española, por la importante y eficaz labor desarrollada a favor de los sectores de población con mayor nivel de necesidad y en especial de las personas en situación de dependencia.

Premio a las Experiencias Innovadoras:

Al Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba) por su trabajo «Una experiencia para trasladar», por constituir una iniciativa modelo en el medio rural en la atención a las Personas Mayores y/o en situación de Dependencia, fomentando la participación de las familias y el tejido social del pueblo en todo el proceso de atención de este colectivo.

Premio a Estudios e Investigaciones Sociales:

Se declara desierto.

Premio I+D+i en Nuevas Tecnologías y Ayudas Técnicas:

Al Proyecto «Memoria de Actuaciones del Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación (INTECO) en materia de Accesibilidad», por las acciones desarrolladas en relación con la accesibilidad, como Centro de Referencia en Accesibilidad y Estándares Web y por su repercusión social al facilitar el acceso del ciudadano a los distintos bienes y servicios de las Administraciones Públicas.

Premio de Comunicación:

Al programa de televisión «Nosotros también», que se emite por la 2 de Televisión Española; programa que, con el compromiso de la televisión pública, promueve la autonomía personal y normalización de las personas con discapacidad intelectual.

Madrid, 20 de septiembre de 2007.—La Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Natividad Enjuto García.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

18129 *ORDEN ITC/3009/2007, de 10 de octubre, por la que se modifica la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización durante el periodo 2007-2013.*

La Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, estableció las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización durante el periodo 2007-2013.

La Orden ITC/643/2007, de 7 de marzo, modificó la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, adaptándola al Reglamento (CE) n.º 1628/2006 de la Comisión, de 24 de octubre de 2006, relativo a la aplicación de los artícu-

los 87 y 88 del Tratado a las ayudas regionales a la inversión, que las exime de la notificación prevista en el artículo 88.3 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

La modificación que ahora se tramita tiene por objeto la regulación de las denominadas «listas de espera», de acuerdo con lo previsto en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 21 de julio, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Esta obligada adaptación de la referida Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, sirve además para introducir algunas modificaciones dirigidas, entre otros temas, a facilitar la realización de las inversiones y a agilizar la gestión de las ayudas.

En su virtud, dispongo:

Único. *Modificación de la Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización durante el periodo 2007-2013.*—La Orden ITC/3098/2006, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización durante el periodo 2007-2013, queda modificada del modo siguiente:

Uno.—El apartado duodécimo queda redactado como sigue:

«Duodécimo. *Instrucción del procedimiento.*

1. El órgano instructor del procedimiento será el Director General de Desarrollo Industrial, a quien deberán dirigirse las solicitudes de ayuda. Este órgano recabará los informes técnicos para la evaluación de los proyectos o actuaciones para los que se han presentado solicitudes de ayudas, los cuales serán realizados por los servicios de ese órgano directivo o, en su caso, por las comunidades autónomas o entes locales de acuerdo con lo que se determine en el correspondiente convenio de colaboración a que se refiera la disposición adicional primera de esta orden. Cualquiera de los entes encargados de efectuar los citados informes, podrán recabar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria para definir el proyecto o actuación objeto de la solicitud.

2. El citado órgano instructor, trasladará los informes citados en el punto 1 de este apartado al Comité de Gestión y Coordinación, cuya composición se detalla en el apartado decimocuarto de esta orden, el cual, considerando los criterios de evaluación que se recogen en el apartado siguiente, efectuará un informe final de evaluación que elevará al instructor. El Director General de Desarrollo Industrial u órgano en quien delegue formulará la propuesta de resolución provisional que proceda debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediendo un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación para formular alegaciones o aceptarla plenamente.

3. En el caso de que se reciban alegaciones a la propuesta de resolución provisional o que no se reciba respuesta en el plazo establecido, el Director General de Desarrollo Industrial formulará la propuesta de resolución definitiva que proceda, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediendo un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación para aceptarla plenamente, entendiéndose que se desiste de la solicitud de no producirse aceptación en dicho plazo.»

Dos. Se añade el apartado decimoquinto.6, con la redacción siguiente:

«6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

En este supuesto, si se renunciase a la ayuda por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes.»

Tres. El apartado decimoséptimo.8 queda redactado como sigue:

«8. En las correspondientes convocatorias se podrá exonerar de la obligación de presentar garantías cuando el solicitante aporte, junto con la aceptación de la ayuda, un certificado cuyo modelo se enviará con la propuesta de ayuda, en el que una entidad de crédito asuma, de manera irrevocable y con las debidas garantías, el reembolso según el calendario de amortizaciones fijado en la propuesta de ayuda. La entidad de crédito condicionará la asunción de la deuda a la efectiva realización del pro-

yecto o actuación objeto de la ayuda, extremo que deberá justificar ante la entidad de crédito la Dirección General de Desarrollo Industrial.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de octubre de 2007.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, Joan Clos i Matheu.

18130 *RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2007, de la Secretaría General de Turismo, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para el desarrollo de un plan de dinamización del producto turístico en Marina de Cudeyo.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para el desarrollo de un Plan de Dinamización del Producto Turístico en Marina de Cudeyo (Cantabria), cuyo texto figura a continuación.

Madrid, 17 de septiembre de 2007.—La Secretaria General de Turismo, Amparo Fernández González.

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para el Desarrollo de un Plan de Dinamización del Producto Turístico en Marina de Cudeyo (Cantabria)

En Madrid, a 12 de abril de 2007.

REUNIDOS

De una parte: El Sr. D. Pedro Mejía Gómez, en su calidad de Secretario de Estado de Turismo y Comercio, nombrado por Real Decreto 845/2004, de 23 de abril, actuando de conformidad con el artículo segundo de la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio 3187/2004, de 4 de octubre que delega la competencia que para la suscripción de convenios corresponde al titular del Departamento según lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 enero, de modificación de aquélla.

De otra: La Excm. Sra. D.^a Dolores Gorostiaga Sáiz Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, facultada para la firma del presente documento por el Decreto 55/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Vicepresidencia y de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma, y autorizada la firma de este convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de fecha 22 de febrero de 2007.

Y de otra: El Ilmo. Sr. D. Severiano Ballesteros Lavín como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo nombrado por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2003 y facultado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo de Pleno de 21 de diciembre de 2006, actuando en representación de Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, letra b de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el Artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan Integral de Calidad Turística Española (PICTE) 2000-2006, que fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el 5 de octubre de 1999 y por el Consejo de Ministros de 3 de diciem-

bre del mismo año y prorrogado en su vigencia por un año según Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2006, y que persigue la mejora de la calidad del sector turístico español, así como la cooperación entre todos los agentes públicos y privados para lograr ese objetivo.

Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 20 del artículo 24 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Cantabria aprobado por Ley Orgánica 8/1981 ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística del municipio en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio y de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Que todas las partes consideran que la mejora de la competitividad turística de Marina de Cudeyo y su sostenibilidad económica, social y medio-ambiental precisa de una mejora de la calidad del medio urbano y natural de los municipios, una ampliación y mejora de los servicios públicos, una adaptación a las tendencias de la demanda y la puesta en valor de nuevos recursos turísticos.

Que la confluencia de los planteamientos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la excelencia turística de los municipios con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

Por ello las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se declara al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Destino Piloto para la aplicación de un Plan de Dinamización del Producto Turístico, el cual se concretará en la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

- Aumento de la calidad de los servicios turísticos del destino.
- Mejora del medio urbano y natural del municipio.
- Ampliación y mejora de los espacios de uso público.
- Aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria.
- Puesta en valor de recursos turísticos.
- Creación de nuevos productos.
- Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad.

Segunda.—Para una mejor consecución de los objetivos del Plan de Dinamización del Producto Turístico en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente a:

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio:

Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos de los municipios que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización del Producto Turístico.

Interesar a otros departamentos de la Administración General del Estado, a través de la Comisión Interministerial de Turismo, en la adopción de iniciativas y solución de problemas de carácter turístico del municipio.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y de apoyo al sector, los proyectos turísticos del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización del Producto Turístico.

El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo:

Procurar el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización del Producto Turístico entre la población y los agentes turísticos del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Velar por el desarrollo de la actividad turística en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, en el ejercicio de sus competencias.

Fomentar la sostenibilidad económica, social y medioambiental del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y especialmente la calidad del medio ambiente urbano y natural y la de los servicios públicos.

Evitar el crecimiento incontrolado de los núcleos turísticos y de la oferta de alojamiento.